

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

El proceso sucesorio de la causante Elvia Duarte Gómez, fue declarado abierto y radicado en este juzgado por auto de fecha 1 de diciembre de 2017, el cual se encuentra radicado bajo el número 11-001-40-03-002-2017-01085-00.

La persona citada dentro de este asunto, a saber, Santiago de Jesús Hernández Berdugo (cónyuge de la causante) compareció al proceso a través de apoderado judicial.

Una vez allegadas las publicaciones de ley, se señaló fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, que se llevó a cabo en debida forma el 2 de septiembre de 2019 según obra en autos, sin ser objetada, en virtud de lo cual fue aprobada.

En la misma diligencia, se decretó la Partición de los bienes sucesorales, designándose como Partidores a los apoderados de los interesados, quienes presentaron el trabajo encomendado.

Del citado trabajo de Partición se corrió traslado a las partes por el término de cinco (5) días, al tenor de lo indicado en el numeral 1º del Art. 509 del Código General del Proceso, el cual venció en silencio según constancia secretarial electrónica.

Se tiene entonces, que del estudio y análisis del referido trabajo de Partición, se observa que el mismo se ajusta a las normas vigentes y que rigen sobre la materia en especial a lo preceptuado en el referido artículo 509 de nuestro texto procesal, por lo que se hace necesario impartirle la aprobación de rigor.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el trabajo de Partición y Adjudicación de bienes, realizado en el proceso sucesorio de la causante Elvia Duarte Gómez.

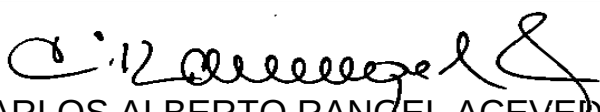
SEGUNDO: Declarar disuelta y liquidada la sociedad conyugal conformada por la causante Elvia Duarte Gómez y el señor Santiago de Jesús Hernández Berdugo.

TERCERO: A costa de los interesados, expídanse copias autenticadas del Trabajo de Partición y Adjudicación, así como de ésta sentencia con su constancia de notificación y ejecutoria, para los fines

legales pertinentes con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de las demás autoridades o entidades que las requieran.

CUARTO: Verificado lo anterior, protocolícese este proceso ante la Notaría que corresponda. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-40-03-002-2017-01085-00